

PROCESO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN MAESTRO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)

INFORME FINAL

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	2500876
Denominación Título:	Graduado o Graduada en Maestro/a en Educación Infantil por la Universitat de València (Estudi General)
Universidad solicitante:	Universitat de València
Universidades participantes:	-
Centro/s de impartición:	Facultat de Formació del Professorat , Centro Florida Universitaria, Facultat de Magisteri. Sección Ontinyent
Número de créditos:	240
Modalidad:	Presencial
Rama de conocimiento:	Ciencias Sociales y Jurídicas
Campo de estudio:	Ciencias de la educación
Fecha de verificación inicial:	01-06-2009

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y, en su caso, demás normativa específica del título objeto de evaluación.

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo y guía de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

VALORACIÓN GLOBAL DEL TÍTULO

A la vista de la memoria y la documentación presentada por la universidad, así como el informe emitido por el Comité de Verificación de Rama, la Comisión de Verificación de títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente **informe final de modificación sustancial** en términos de **Favorable**

DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO (1.1), CAMPO DE ESTUDIO AL QUE SE ADSCRIBE (1.2) Y MENCIONES Y ESPECIALIDADES (1.3)

Se indica la denominación completa del título en castellano, valenciano, inglés o bilingüe, así como el campo de estudio al que se adscribe. Se informa sobre las Menciones y las Especialidades, respectivamente.

Valoración: No aplica

Justificación:

- 1.1. No se introducen modificaciones en la denominación del título: Graduado o Graduada en Maestro/a en Educación Infantil por la Universitat de València.
- 1.2. No se introducen modificaciones en el campo de estudio. El título está adscrito al campo de estudio de Ciencias de la Educación.
- 1.3. El título no cuenta con menciones.

UNIVERSIDADES QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS (1.4, 1.4.bis) Y CENTRO/S DE IMPARTICIÓN (1.5)

Se indica la universidad responsable y las universidades participantes. Se aporta el convenio en caso de titulaciones conjuntas. Titulaciones universitarias conjuntas internacionales cumplen las disposiciones sexta y séptima del RD 822/2021. Se indica el centro responsable coordinador en caso de títulos impartidos en varios centros.

Valoración: Adecuado

Justificación:

- 1.4. Se indica la universidad responsable y la universidad participante. No se introducen modificaciones.
- 1.5. Se actualiza la denominación del centro responsable de la Universitat de València, pasando a ser Facultat de Formació del Professorat en lugar de Facultat de Magisteri. Sin que se produzcan variaciones en las denominaciones de los otros centros de impartición: Facultat de Magisteri del Centro Florida Universitaria y la Facultat de Magisteri secció Ontinyent.

MODALIDAD DE ENSEÑANZA (1.6), NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS (1.7), IDIOMA O IDIOMAS DE IMPARTICIÓN (1.8) Y NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS EN EL TÍTULO (1.9, 1.9 bis)

Se indica la modalidad de enseñanza que es adecuada a los objetivos formativos del título, el número total de créditos, el idioma de impartición y número de plazas ofertadas. En caso de combinar modalidad presencial con virtual se indica el número de plazas para cada vía.

Valoración: Adecuado

Justificación:

- 1.6. No se modifica la modalidad de enseñanza, que es presencial.
- 1.7. Se introduce una reestructuración de los créditos del título. Existe una reducción en la optatividad que pasa de 12 a 11 ECTS, lo que implica un reajuste de las asignaturas optativas ofertadas que se configuran como talleres multidisciplinares del propio Grado en Educación Infantil, pasando cada uno de ellos de 6 a 5,5 ECTS. El cambio se considera formalmente adecuado y ajustado a la normativa vigente, en el marco de la propia autonomía universitaria. Esta modificación en la distribución de los créditos se plasma de forma adecuada en las dimensiones correspondientes de la memoria. Las actividades de aprendizaje (AF1 docencia teórico-práctica, AF2 trabajo en grupo, AF3 tutorías y AF4 trabajo autónomo) mantienen idéntica estructura, proporciones y descripción metodológica respecto a las fichas previas. La única variación corresponde al cómputo total de horas asociado al valor ECTS, que pasa de 150 horas (6 ECTS × 25 h) a 137,5 horas (5,5 ECTS × 25 h) en el caso de determinadas materias/asignaturas. Se acepta la modificación.

JUSTIFICACIÓN (1.10) Y PRINCIPALES OBJETIVOS FORMATIVOS DEL TÍTULO (1.11). ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (1.12) Y ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS DE INNOVACIÓN DOCENTE ESPECÍFICAS (1.13)

Se justifica el interés académico, científico, profesional y social del título, así como los objetivos formativos y de sus estructuras curriculares específicas y de sus estrategias metodológicas de innovación docente específicas. Se indican los principales objetivos formativos, tanto del título como, en su caso, de las Menciones o Especialidades.

Valoración: Adecuado

Justificación:

- 1.10. Se acepta la incorporación, al final del apartado 1.10 de Justificación, de la información completa sobre los perfiles fundamentales de egreso y las salidas profesionales del título. Se incluye una valoración de la modificación

propuesta en relación con las salidas profesionales en el apartado 1.14 de este informe.

1.11. Los objetivos formativos están debidamente alineados con lo establecido en la normativa reguladora al ser una profesión, esto es, la Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil.

PERFILES FUNDAMENTALES DE EGRESO (1.14) Y HABILITACIÓN PROFESIONAL (1.14.BIS)

Se indican con claridad los perfiles fundamentales de egreso de las enseñanzas y, en su caso, la actividad profesional regulada a la que habilita el título.

Valoración: Adecuado

Justificación:

1.14. Se actualiza la información relativa a los perfiles de egreso y salidas profesionales. Se especifica de forma explícita que la única profesión regulada para la que el grado habilita es la de Maestro/a en Educación Infantil, de acuerdo con la Orden ECI/3854/2007 y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2007, citados en el apartado 1.14.b del documento. El resto de salidas laborales recogidas en la sección de Salidas profesionales - como trabajo en escuelas infantiles, ludotecas, servicios sociales, instituciones culturales, editoriales educativas, proyectos de innovación pedagógica o programas bilingües y comunitarios- constituyen ámbitos laborales posibles, pero no profesiones reguladas ni habilitadas por el título, y por tanto no otorgan atribución profesional específica. Esta diferenciación queda claramente recogida en la memoria, distinguiendo entre las condiciones legales de ejercicio docente en Educación Infantil y las oportunidades laborales complementarias derivadas de la formación adquirida.

DIMENSIÓN 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE (2)

En los resultados del proceso de formación y aprendizaje se tienen en cuenta los principios generales de la organización de las enseñanzas universitarias oficiales que establece el RD 822/21, así como los principios y valores democráticos y Objetivos de Desarrollo Sostenible (art. 4, RD 822/21). Los resultados del proceso de formación y aprendizaje son evaluables, se ajustan al nivel MECES y son coherentes con la denominación del título, su conocimiento y perfil de egreso. En el caso de títulos habilitantes, se ajusta a la normativa establecida.

Valoración: Adecuado

Justificación:

2. Se ha procedido a la formulación de los resultados de formación y aprendizaje atendiendo a la normativa vigente, esto, es el RD 822/21, así como la Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil. Además, se incluyen resultados de formación y aprendizaje (conocimientos, habilidades y competencias, una de ellas de carácter transversal) vinculados a la prevención y abordaje de las violencias sexuales en el ámbito educativo, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

DIMENSIÓN 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES (3.1), CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (3.2) Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD (3.3)

Se indican los requisitos de acceso y admisión de estudiantes, reconocimiento y transferencia de créditos y procedimientos para organizar la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. En su caso, se informa de las pruebas o criterios particulares de acceso o admisión y, en caso de enseñanzas que se extinguen, se reflejan los reconocimientos en el nuevo título.

Valoración: Adecuado

Justificación:

3.1. Se amplía y actualiza la información relativa a los requisitos de acceso y admisión del título, incorporando una descripción más detallada de las vías de acceso establecidas por la normativa vigente, los criterios de admisión aplicables y los procedimientos de preinscripción. Además, se revisa y completa la información sobre la oferta de plazas, especificando de manera precisa el número de plazas disponibles por centro y modalidad, así como la distribución anual prevista.

Se establece como requisito de acceso en cualquiera de las opciones de admisión b) y c) la acreditación de un nivel de conocimiento lingüístico B2 en lengua castellana, de acuerdo con el MCER, para todo aquel estudiantado que proceda de sistemas educativos en los que el castellano no sea lengua vehicular o no pueda acreditarse una escolarización previa suficiente en esta lengua, a fin de garantizar la correcta adquisición de la totalidad de los RFA del título. Se acepta la modificación del criterio.

3.2. Se ha procedido a la inclusión de la normativa actualizada de la Universidad en materia del Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos en títulos oficiales de grado y máster de la Universitat de València: https://www.uv.es/graus/normatives/Reglamento_transferencia.pdf. En relación con el reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional, la memoria concreta de forma adecuada las experiencias profesionales y las modalidades de trabajo educativo, asistencial o docente susceptibles de estos reconocimientos. Se especifica su correspondencia con los resultados de formación y aprendizaje del título, los criterios utilizados para determinar dicha equivalencia, el período mínimo de experiencia acreditada y la parte del plan de estudios que puede ser objeto de estos reconocimientos, todo ello de conformidad con la normativa aplicable al Grado en Maestro/a en Educación Infantil. En concreto, se recoge que, de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Escolares de la Facultad de Formación del Profesorado, la experiencia profesional y laboral no da lugar a un reconocimiento académico completo, pero sí puede dar lugar a una exención parcial de horas de prácticas, aplicable exclusivamente a la asignatura Prácticas Escolares I. Se considera adecuado el contenido de la modificación del criterio.

3.3.- En relación con la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, se actualizan las tablas y datos de los destinos nacionales e internacionales con los que la Universidad mantiene acuerdos y/o convenios de movilidad e intercambio, con el fin de garantizar que la información ofrecida sea fiel y en consonancia coherente con la oferta de los centros universitarios responsables del título. Se acepta la modificación.

DIMENSIÓN 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS ENSEÑANZAS (4.1)

Se realiza una descripción de los módulos, materias o asignaturas del plan de estudios propuesto, indicando para cada caso:

- a) Denominación.*
- b) Número de créditos ECTS.*
- c) Tipología (básica, obligatoria, optativa, prácticas académicas externas, trabajo fin titulación).*
- d) Organización temporal (unidad temporal y despliegue temporal).*
- e) Resultados básicos de aprendizaje (identificación de los más relevantes).*
- f) En caso de articularse el plan de estudios en módulos, aportar distribución de materias o de asignaturas que comprenden con su respectivo número de créditos (ECTS).*

Valoración: Adecuado

Justificación:

4.1.- La universidad presenta una modificación del plan de estudios para su adaptación al Real Decreto 822/2021, actualización que se acepta al comprender una reorganización coherente y necesaria de la estructura formativa del grado. En primer lugar, se aprueba la redistribución de las asignaturas de formación básica, que pasan a tener un mínimo de 6 ECTS y a situarse en la primera mitad del plan, ajustándose mediante incrementos, reducciones y reubicaciones de carga docente, así como mediante la unión de asignaturas afines para fortalecer la coherencia curricular. Igualmente, se acepta la reestructuración del bloque de Prácticum, que pasa a contar con 44,5 ECTS requeridos, que se estructura en las siguientes asignaturas: Prácticas escolares de Educación Infantil I - Prácticas escolares de Educación Infantil II - Prácticas escolares de Educación Infantil III y Trabajo de Fin de Grado de Maestro/a en Educación Infantil (el TFG tiene 6 ECTS). Asimismo, se aprueban los cambios de carácter de diversas materias entre Formación Básica y Obligatoria, en coherencia con los criterios del nuevo marco normativo. Estos ajustes han venido acompañados de una actualización adecuada de la distribución de la carga lectiva entre las

distintas actividades formativas de las asignaturas (clases teóricas y prácticas, seminarios, tutorías, trabajo autónomo y evaluación), de acuerdo con la nueva reestructuración en la asignación de créditos ECTS.

La nueva planificación de las enseñanzas incorpora contenidos específicos orientados a la prevención, sensibilización, detección y actuación frente a las violencias sexuales en el ámbito educativo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, y en el Real Decreto 822/2021. Estos contenidos articulan de manera coherente y transversal los resultados de formación y aprendizaje (CON96, HAB65, COMP125 y CT31) definidos en la dimensión 2 de la memoria.

En conjunto, las modificaciones propuestas suponen una actualización equilibrada que mejora la claridad, la distribución y la adecuación del plan de estudios a las exigencias del RD 822/2021.

ACTIVIDADES FORMATIVAS Y METODOLOGÍAS DOCENTES (4.2), SISTEMAS DE EVALUACIÓN (4.3) Y ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (4.4)

Se describen, de forma básica, las actividades y metodologías docentes, los sistemas de evaluación y las estructuras curriculares específicas, que son coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje.

Valoración: Adecuado

Justificación:

4.2.- La universidad actualiza el apartado relativo a las actividades y metodologías docentes con el fin de adecuarlo a un modelo formativo más activo, competencial y coherente con las exigencias del título. La memoria refuerza la combinación equilibrada de clases teórico-prácticas, trabajo autónomo, dinámicas cooperativas, tutorías y elaboración de proyectos, incorporando además metodologías participativas que favorecen la reflexión, la investigación educativa y la aplicación práctica en contextos reales. Con ello se garantiza que el estudiantado disponga de experiencias de aprendizaje diversificadas, significativas y alineadas con el desarrollo progresivo de las competencias profesionales. En el caso del TFG, se explicita que en el "momento de solicitar el depósito del trabajo, en las fechas y condiciones que establezca la Comisión Académica de Títulos de la Facultat de Formació del Professorat, el estudiantado tendrá que haber superado al menos 219 ECTS del total que conforman el plan de estudios". Se valora como adecuado.

4.3.- Se ha procedido a la revisión y/o actualización de los sistemas de evaluación. Se subraya que son objeto de evaluación tanto los objetivos y las competencias comunes a las materias del título, como los específicos de cada materia o asignatura. Se garantiza una evaluación continua, global y formativa. Se incluyen los enlaces correspondientes a la normativa reguladora del Trabajo Fin de Grado y de las Prácticas Académicas Externas, tanto de los centros responsables como de la Universitat de València. Se aceptan los cambios.

DIMENSIÓN 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA (5.1, 5.2, 5.3)

Se describen de manera adecuada los perfiles, que se pueden describir de manera agregada por campo de estudio (con relación a la docencia) o áreas de conocimiento del profesorado implicado (entendiéndose en términos del perfil de la plaza del profesorado), si bien se podrá descender a nivel del profesor o profesora implicados, sin necesidad en este caso de aportar información nominal. Información que se debe aportar: a) Denominación del campo de estudio o área de conocimiento. b) Número de profesores/as. c) Número de doctores/as. d) Categorías y acreditaciones. e) Méritos docentes (sólo en el caso del profesorado no acreditado). f) Méritos investigados (sólo en el caso del profesorado no doctor). g) Materias o asignaturas en las que están implicados. h) Número de ECTS asumidos en las materias o asignaturas del plan de estudios. i) Disponibilidad docente (en ECTS) por campo de estudio o área de conocimiento.

Valoración: Adecuado

Justificación:

5.1. Se ha procedido a la revisión de los datos y tablas relativas al personal académico, adecuadamente desagregadas por centros de impartición. La docencia impartida en Ontinyent se integra, a todos los efectos, en la Facultat de Formació del Professorat de la Universitat de València. La memoria incorpora la información preceptiva sobre dedicación, área de conocimiento, categoría profesional, acreditación, asignaturas y créditos impartidos por cada perfil docente participante en el título, conforme a lo establecido en el Real Decreto 822/2021.

A la vista de dicha información, se considera que el personal académico disponible en los diferentes centros es suficiente y adecuado para la impartición del Grado, garantizando la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

5.2. Se actualiza la información en relación con el personal de apoyo a la docencia para el desarrollo del título en cada uno de los centros de impartición. Estos recursos humanos se consideran adecuados y suficientes para el desarrollo del Grado. Se acepta la modificación.

5.3. La memoria explicita los mecanismos de los que dispone el título para garantizar que la contratación del profesorado y del personal de apoyo se realiza conforme a los principios de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación de las personas con discapacidad, en el marco del IV Plan de Igualdad 2024-2028 de la Universitat de València. También se detallan las medidas adoptadas por la Universidad en materia de formación permanente del profesorado universitario y del personal de administración y servicios, orientadas a la incorporación de contenidos específicos de capacitación para la prevención, sensibilización y detección de las violencias sexuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

DIMENSIÓN 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DISPONIBLES PROPIOS Y CONCERTADOS (6.1) Y PREVISIÓN DE DOTACIÓN DE RECURSOS (6.3)

Los medios materiales y servicios propios o concertados son suficientes y adecuados para las características del título y el número de estudiantes y, en caso de no disponibilidad, está prevista su adquisición. Además, se observan los criterios de accesibilidad y diseño universal.

Valoración: Adecuado

Justificación:

6.1. Se procede a realizar el cambio de denominación del centro formativo, pasándose a llamar Facultat de Formació del Professorat en vez de Facultat de Magisteri y se detallan los recursos materiales y servicios en cada uno de los centros de impartición del título. Estos recursos materiales e instalaciones se consideran adecuados y suficientes para el correcto desarrollo del Grado. Se acepta la modificación.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS (6.2)

En caso de incluir prácticas académicas externas, se informa de su organización y se adjuntan los convenios o compromisos oportunos con empresas o entidades. Se garantiza el número de plazas para todo el estudiantado.

Valoración: Adecuado

Justificación:

6.2.- En este criterio se incluye la información relativa a los procedimientos de organización y gestión de las prácticas académicas externas en los centros de impartición del título, así como la relación completa de entidades colaboradoras, con los correspondientes convenios, en las que el estudiantado de la Universitat de València y del centro adscrito Florida Universitaria puede realizar las Prácticas Académicas Externas, de conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 822/2021. Además, se incorporan los enlaces a la normativa reguladora de las Prácticas Académicas Externas. Se acepta la modificación.

DIMENSIÓN 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO (7.1) Y PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS (7.2). ENSEÑANZA QUE SE EXTINGUE (7.3)

Se informa del cronograma de implantación del título, así como, en su caso, del procedimiento de adaptación del estudiantado al nuevo plan de estudios y de las enseñanzas que se extinguen.

Valoración: Adecuado

Justificación:

7.1. Se explicita que, si las modificaciones propuestas se aprueban, su implantación comenzaría en el curso académico 2027-2028. Se incluye un cronograma donde se define de forma correcta el calendario de aplicación, estableciéndose un período que permite que los cambios se desarrollen sin comprometer la calidad docente y la propia estructura organizativa de los recursos de los centros. La información se considera adecuada.

7.2 y 7.3. No se introducen modificaciones respecto a la anterior versión de la memoria.

DIMENSIÓN 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

8.1. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA INTERNO DE LA CALIDAD (8.1) Y MEDIOS PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA (8.2)

El SIGC aplicable al título se ajusta a los criterios del ESG y, en su caso, se informa de si ha sido objeto de certificación externa. Se identifican los medios de información pública del plan de estudios para atención del estudiantado.

Valoración: Adecuado

Justificación:

8.1 - Se incluye el enlace al Sistema Interno de Garantía de la Calidad.

8.2 - Se actualiza la información sobre los medios de información pública.

En Valencia, a 02 de marzo de 2026



Fdo.: Francisco Javier Oliver Villarroya
Director de AVAP
